



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA

CAPITAL AGROPECUARIA DE LA REGION CUSCO



Arch. 1

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 062-2015-A/MPA-SG.

Anta, 18 de Febrero del 2015.

VISTOS: la Resolución de Alcaldía N° 002-2015-A/MPA-SG, de designación del Gerente Municipal y la Estructura Orgánica de la Municipalidad Provincial de Anta, y;

CONSIDERANDO

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía Política, Económica, Administrativa en los Asuntos de su competencia, conforme prescribe el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 concordante con lo dispuesto por el Art. 194° de la Constitución Política del Perú;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 002-2015-A/MPA-SG del 02 de enero del 2015, se designa como Gerente Municipal al Abog. Moisés Ramos Villares, fecha a partir de la cual viene desempeñando funciones;

Que, el Inc. 20) del Art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe, que son atribuciones del Alcalde, delegar atribuciones administrativas en el Gerente Municipal, texto concordante con el Art. 27° y 39° de la citada norma estando señala que la Administración Municipal, está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el Titular del Pliego, resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de Resoluciones y Directivas, respectivamente; así como las funciones específicas contenidas en los Artículos 78° y siguientes de la precitada norma;

Que, la Gerencia Municipal es el órgano de dirección y administración de mayor jerarquía de la Municipalidad Provincial de Anta, encargada de la administración general, de dirigir, coordinar y supervisar las actividades operativas y administrativas, financieras y económicas de la entidad, así como del funcionamiento y la prestación de los servicios municipales en general. Es responsable de la gestión de las operaciones de la Municipalidad, de la obtención de los resultados previstos y de la calidad de los servicios que se brindan al vecino de la jurisdicción de la Provincia, cautelando los recursos de la municipalidad, coordinando con el Titular del Pliego de esta entidad Edil;

Que, respecto a la delegación de facultades, el Art. 5° del decreto Legislativo N° 1017 que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado señala en su segundo párrafo que el Titular de la Entidad podrá delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga, ello en concordancia con lo establecido en el artículo 5° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

De conformidad con la Constitución Política del Estado Peruano, Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, D. Leg. 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y Reglamento aprobado por D.S. N° 005-90-PCM. Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017 modificado por Ley N° 29873 y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por los Decretos Supremos N° 138-2012-EF y 116-2013-EF; estando en uso de las atribuciones conferidas por el INC. 6) del Art. 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

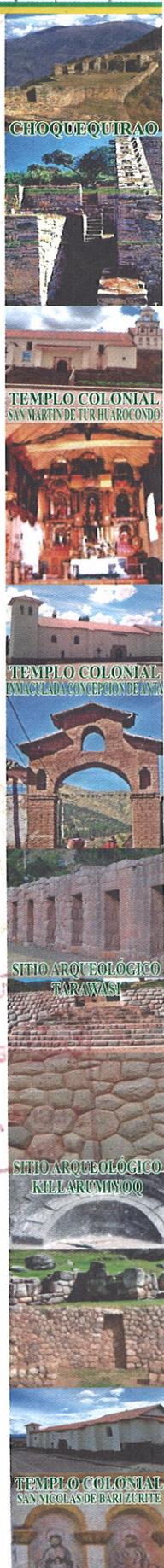
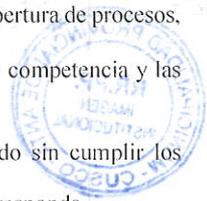
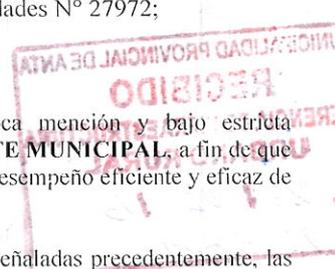
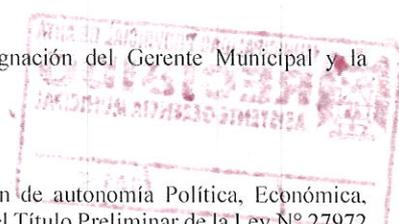
SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DELEGAR, las facultades con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones administrativas y resolutorias del Alcalde **AL GERENTE MUNICIPAL**, a fin de que los procedimientos administrativos se adecuen a las necesidades actuales para un cabal desempeño eficiente y eficaz de la Municipalidad Provincial de Anta.

Artículo Segundo.- DELEGAR las facultades administrativas y resolutorias señaladas precedentemente, las que serán resueltas a través de Resolución Gerencial:

1.- TRAMITES ADMINISTRATIVOS DIVERSOS.

- 1.1 Reconocimientos de Junta Vecinales y sus directivas.
- 1.2 Aprobación de Integrantes de comisiones de Procesos Administrativos Disciplinarios, apertura de procesos, imposición de sanciones.
- 1.3 Imposición de Sanciones por Infracciones a las disposiciones legales del ámbito de su competencia y las reclamaciones contra ella se formulen en primera instancia.
- 1.4 Otorgamiento de Certificado aprobado de la Inspección Técnica básica
- 1.5 Dejar sin efecto los actos Administrativos y de administración que se hayan emitido sin cumplir los procedimientos, en primera instancia.
- 1.6 Otros asuntos que con arreglo a las disposiciones legales y Municipales vigentes le corresponda.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA

CAPITAL AGROPECUARIA DE LA REGIÓN CUSCO



1.7 Implementar bajo responsabilidad, las recomendaciones contenidas en los informes de auditoría interna y órgano de control interno.

1.8 Emisión de Resolución de reconocimiento de deuda de pago de devengado de los años anteriores y otros compromisos asumidos por la entidad Edil.

2.-ACCIONES REFERENTES AL PERSONAL DE LA ENTIDAD EDIL

2.1 Aprobación y suscripción de contratos de personal de cualquier índole y modalidad (D. Leg. 276°, D. Leg. 728, CAS, locación de servicios, otros).

2.2 Autorización de Licencias al personal.

2.3 Otorgamiento de permisos por lactancia.

2.4 Reconocer y otorgar bonificación en cumplimiento de negociaciones bilaterales y demás normas aplicables.

2.5 Autorización por el pago de tiempo de Servicios por los servidores Municipales.

2.6 Aprobación y Modificación del ROL de vacaciones.

2.7 Reconocimiento y pago de subsidios por fallecimiento y gastos por sepelio.

2.8 Otorgamiento de pensión de cesantía, jubilación, sobrevivientes a ex servidores Municipales y a quienes de ellos deriven sus derechos y modificaciones.

2.9 Reconocimiento y pago de compensación Municipal (vacaciones truncas).

2.10 Reconocimiento y pago de compensación por tiempo de servicios.

2.11 Reconocimiento y pago de remuneración transitoria para homologación (TPH).

2.12 Reconocimiento y pago de compensaciones pendientes de pago (créditos devengados de ejercicios anteriores, sobre remuneraciones, bonificaciones, beneficios y pensiones).

2.13 Reconocimiento y pagos de beneficios sociales de obreros.

2.14 Otros asuntos que con arreglo a las disposiciones legales y/o Municipales vigentes le corresponde.

— 2.5 Contratar, cesar y sancionar a los servidores Municipales de esta entidad Edil.

2.6 Aperturar Procesos Administrativos disciplinarios, conforme al Art. 167° Dec. Leg. 276 y su Reglamento Dec. Sup. N° 005-90-PCM.

3.- ACCIONES REFERENTE A LAS CONTRATACIONES CON EL ESTADO y OBRAS.

3.1 Aprobación del Plan Anual de Contrataciones.

3.2 Modificación y evaluación de PAC.

3.3 Aprobar los expedientes correspondientes para las adquisiciones y contrataciones antes de convocar a procesos de selección o iniciar la ejecución de obras por administración directa, según sea el caso, conforme al Art. 12° del D. Leg. 1017, así como aprobar las bases del proceso de selección de acuerdo a lo establecido en el Art. 26° de dicho dispositivo legal. Esta facultad se encuentra relacionada a la aprobación de los expedientes técnicos, señalados en su artículo 13°, Así como los expedientes de contratación señalados en el Art. 10° del D.S. N° 184-2008-EF.

3.4 Otorgamiento de la buena pro a propuestas que excedan el valor referencial, para el caso de obras.

3.5 Cancelación de procesos de Selección.

3.6 Designar al Inspector o Supervisor respectivo, en la ejecución de obras derivadas de los procesos de selección, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 190° del D.S. N° 184-2008-EF –Reglamento del D. Leg. 1017.

3.7 Designar el Comité de Recepción de Obra en concordancia con lo establecido en el inciso 1) del Art. 210° del D.S. N° 184-2008-EF.

3.8 Aprobar la liquidación de los contratos de Obra, derivados de los respectivos procesos de selección, según lo dispuesto en el Art. 211° D.S. N° 184-2008-EF.

3.9 Designar y modificar el Comité Especial, que tendrá a su cargo la realización de los Procesos de Selección de adjudicación Directa y de Menor Cuantía, conforme a lo establecido por el D. Leg. N° 1017 y su Reglamento aprobado por el D.S. N° 184-2008-EF.

Suscripción de contratos y addendas.

Resolver recursos impugnatorios en materia de contrataciones y adquisiciones con el Estado.

3.10. Aprobar ampliación Presupuestal.

3.11. Aprobar ampliación de plazos.

4.- Suscribir contratos con entidades públicas.

Artículo Tercero.- Lo estipulado en el artículo tercero del presente acto Resolutivo será motivo de evaluación permanente y de las adecuaciones y correcciones respectivas.

Artículo Cuarto.- REVOCAR y dejar sin efecto cualquier Acto Resolutivo que se oponga al presente.

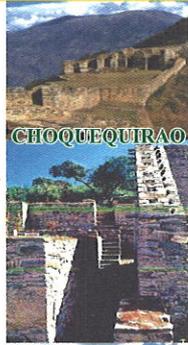
Artículo Quinto.- ENCOMENDAR a Gerencia Municipal el cumplimiento estricto del contenido de la misma y disponer la notificación a los demás órganos jerárquicos de esta entidad Edil, para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo Sexto.- DISPONER La publicación de la presente en el Diario Judicial del Cusco y en la Página Web de la Municipalidad, cargo de la Oficina de Imagen Institucional y la Jefatura de Informática respectivamente, bajo responsabilidad.

VHT/AMPA.
Gerencias Todas.
UPER.
O. Imag. Inst.; O.Inform.

REGISTRES, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA
Vidal Huamán Tito
Vidal Huamán Tito
DNI. 24360245
ALCALDE



CHOQUEQUIRAO

TEMPLO COLONIAL SAN MARTÍN DE TUR HUAROCONDO



TEMPLO COLONIAL CONCEPCIÓN DE YANAMAYO



TEMPLO COLONIAL TARAWASI



SITIO ARQUEOLÓGICO TARAWASI



SITIO ARQUEOLÓGICO KILLARUMIYOO



TEMPLO COLONIAL SAN NICOLÁS DE BARI ZURITE



TEMPLO COLONIAL SAN NICOLÁS DE BARI ZURITE



TEMPLO COLONIAL SAN NICOLÁS DE BARI ZURITE